



PROCESO DE ELECCIONES PARCIALES PARA CUBRIR LA VACANTE SOBREVENIDA DE LA COMISIÓN DELEGADA POR EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS.

-En la Asamblea General de la RFES representan al estamento de deportistas un número de 13 asambleístas electos, de modo que este estamento ha de estar a su vez representado por 2 asambleístas electos del estamento de deportistas en la COMISIÓN DELEGADA.

-Actualmente solo se halla representado este estamento de técnicos por D. Borja Golán Santín. Habiendo quedado el segundo puesto vacante sobrevenidamente por la baja definitiva de la persona que ostentaba dicho cargo, y según establece el art. 53 del Reglamento Electoral, para cubrir esta vacante ha de llevarse a efecto un proceso de ELECCIONES PARCIALES A LA COMISIÓN DELEGADA POR EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS.

Artículo 53 Reglamento Electoral. Cobertura de vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada.

En caso de vacante sobrevenida con carácter definitivo de alguno de los miembros de la Comisión Delegada durante el mandato de la Asamblea General, se iniciará dentro de los dos meses siguientes a la misma unas nuevas elecciones parciales en los términos establecidos en el presente.

-El CENSO ELECTORAL de votantes de estas elecciones parciales se limita a los miembros de la Asamblea General electos por el estamento de deportistas. Por lo que solo votan los miembros de la asamblea pertenecientes a este estamento de deportistas, hayan presentado su candidatura o no.

-Los asambleístas electos por el estamento de deportistas votarán como máximo a un candidato, si se presenta más de una candidatura. En el supuesto en el que concurra una candidatura femenina se proclamará electa automáticamente por aplicación de lo previsto en el citado art. 47.2 del Reglamento, habida cuenta de la obligación legal de cumplir el requisito de la composición equilibrada impuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Artículo 47 Reglamento Electoral. Composición y forma de elección.

1.- La Comisión Delegada estará compuesta por la Presidencia de la Federación y 15 miembros, elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea General mediante sufragio igual, libre, directo y secreto,

c) Un tercio correspondiente al resto de los estamentos, en proporción a su representación en la asamblea general y designados por y entre los diferentes estamentos en función de la modalidad deportiva y según criterios de la propia federación.

2.- Siempre que concurran candidaturas femeninas suficientes, la configuración de los y las representantes previstos en el epígrafe c) del apartado 1 del presente artículo deberá tener una composición equilibrada. Dicha composición equilibrada se entenderá cumplida cuando la presencia de miembros de ambos géneros no supere el 60% ni sean menos del 40%.

-Los asambleístas por el estamento de deportistas tendrán un plazo de 15 días naturales para presentar sus candidaturas (art. 49 Reglamento).

-La Mesa electoral para esta votación, según prevé el art. 50 Reglamento Electoral, estará compuesta por el asambleísta electo perteneciente a este estamento de técnicos que no haya presentado su candidatura.

-No cabe el voto por correo postal ni la delegación de voto.

-Si las candidaturas presentadas no exceden del número de puestos a cubrir, será dicho candidato proclamado automáticamente sin necesidad de votación. Al igual que si se presenta una única candidatura femenina con la finalidad de poder cumplir la composición equilibrada entre hombres y mujeres, conforme dispone el art. 47.2 Reglamento Electoral, por imperativo legal de la LO 3/2007, de 22 de marzo.

Artículo 52. Desarrollo de la votación.

Será de aplicación a la elección de los miembros de la Comisión Delegada lo establecido en el presente Reglamento Electoral para la Asamblea General, con las siguientes particularidades:

a) Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda a elegir a un colectivo sea superior a dos, cada elector votará como máximo un número de candidatos igual al de puestos que deban cubrirse menos uno, o menos dos si el número total es superior a cinco.

b) No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

c) Si el número de candidatos no excediera al de puestos que deben cubrirse, serán proclamados automáticamente sin necesidad de votación.

d) En el caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo entre los mismos, utilizando para ello el mecanismo de cara o cruz, y proclamará al candidato electo.